

**III. OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**

**2601** Orden APM/173/2018, de 13 de febrero, por la que se corrigen errores en la Orden APM/17/2018, de 16 de enero, por la que se regula el ejercicio de la pesca de Rabil para la flota atunera de cerco congeladora en el Océano Índico en la campaña 2018.

Advertidos errores en la Orden APM/17/2018, de 16 de enero, por la que se regula el ejercicio de la pesca de Rabil para la flota atunera de cerco congeladora en el Océano Índico en la campaña 2018, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 16, de 18 de enero de 2018, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 7452:

– Artículo 1, donde dice: «El objeto de esta orden es regular el ejercicio de la pesquería de rabil del océano Índico mediante el establecimiento de un sistema de limitación del volumen individual de capturas por buque en función de sus características técnicas, de aplicación exclusiva para el periodo comprendido desde la fecha de entrada en vigor de esta orden hasta el 31 de diciembre de 2018.», debe decir: «El objeto de esta orden es regular el ejercicio de la pesquería de rabil del océano Índico para la flota atunera de cerco mediante el establecimiento de un sistema de limitación del volumen individual de capturas por buque en función de sus características técnicas, de aplicación exclusiva para el periodo comprendido desde la fecha de entrada en vigor de esta orden hasta el 31 de diciembre de 2018.»

En la página 7453:

– Artículo 2 apartado 1, donde dice: «Los buques con un arqueo bruto igual o superior a 3.500 GT podrán capturar hasta 3.591.402 kilos de rabil. Los buques con un arqueo bruto inferior a 3.500 GT podrán capturar hasta 2.825.129 kilos de rabil.», debe decir: «Los buques con un arqueo bruto igual o superior a 3.500 GT podrán capturar hasta 3.587.000 kilos de rabil. Los buques con un arqueo bruto inferior a 3.500 GT podrán capturar hasta 2.821.000 kilos de rabil.»

– Artículo 3.1, donde dice: «El Director General de Recursos Pesqueros...», debe decir: «El Director General de Ordenación Pesquera y Acuicultura...»

– Artículo 4, donde dice: «Dirección General de Recursos Pesqueros.», debe decir: «Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura.»

En la página 7454, el anexo I queda redactado como sigue:

**«ANEXO I****Lista de Atuneros Cerqueros Congeladores incluidos en el Plan de Pesca del Océano Índico para la campaña 2018 y los límites de captura de rabil**

Nombre	GT	Limite captura de rabil en kilos 2018
Alakrana . . . . .	3.716	3.587.000
Albacora Uno . . . . .	3.584	3.587.000
Albatun Dos . . . . .	4.406	3.587.000
Albatun Tres . . . . .	4.406	3.587.000

Nombre	GT	Limite captura de rabil en kilos 2018
Doniene . . . . .	3.674	3.587.000
Izurdia. . . . .	4.089	3.587.000
Txori Argi . . . . .	4.134	3.587.000
Txori Zuri . . . . .	3.671	3.587.000
Albacan. . . . .	2.347	2.821.000
Albacora Cuatro . . . . .	2.082	2.821.000
Elai Alai. . . . .	2.217	2.821.000
Itsas Txori . . . . .	2.994	2.821.000
Playa de Aritzatxu . . . . .	2.458	2.821.000
Txori Gorri. . . . .	2.937	2.821.000
Total . . . . .		45.622.000»

Madrid, 13 de febrero de 2018.–La Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, Isabel García Tejerina.